

BITÁCORA 2024

EL CASO CUAUHTÉMOC BLANCO

JORGE ALCOCER V.

WWW.VOTAYVOTO.COM.MX

La semana pasada me referí al Gobernador Cuauhtémoc Blanco, impugnado como candidato plurinominal de Morena en la circunscripción 4, que incluye Morelos. El miércoles 20 la Sala Superior del TEPJF resolvió sobre el caso (SUP-RAP-90/2024). Las posiciones de las y los magistrados fueron disímboles.

De la Mata (ponente) y Fuentes se pronunciaron por aprobar la candidatura, sin condiciones. Rodríguez y Otálora, en el mismo sentido, pero condicionado a que el Gobernador solicite licencia para separarse del cargo. La presidenta Soto, por negar la candidatura, posición que comparto.

Por lo que vi, la Sala Superior resolvió, lo siguiente:

Que, como propuso el ponente, Cuauhtémoc Blanco puede ser candidato a diputado plurinominal, pero

Que, por tener el mando de la fuerza pública estatal, Blanco debe separarse, de inmediato, de su cargo de Gobernador.

Confirmar la candidatura y al mismo tiempo condicionarla a que el Gobernador se separe de ese cargo, resulta contradictorio. La licencia tendría que haberse solicitado 90 días antes del día de la elección, lo que no ocurrió. Pero lo insólito es la forma en que, sin mediar un análisis de los argumentos, los magistrados "plancharon".

Transcribo, en la parte conducente, la versión estenográfica de la sesión: (con abreviaturas en cargos y nombres)

"Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia (RSG): Mag. Presidenta, le informo que el recurso de apelación 90 de 2024 existen dos votos a favor, de la Mag. Janine Otálora Malassis y el Mag. Reyes Rodríguez Mondragón, con un voto particular parcial relacionado con el apartado B, y el voto en contra de usted, Mag. Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

Mag. Reyes Rodríguez Mondragón (RRM): Entiendo que hay dos votos a favor del apartado B, y tres votos en contra, dos parcialmente en contra del apartado B, pero el de usted en contra de toda la sentencia. Por lo tanto, ese apartado B tiene tres votos en contra.

Entonces, quisiera saber las consideraciones de ese apartado B, pues cómo se resolverían, porque ya sobre eso, pues tendría efectos distintos.

Mag. Presidenta MSF: En ese sentido, aclare la votación, por favor, Secretario.

Srio. general de acuerdos RSG: Existen cuatro votos a favor del apartado A y el voto en contra de usted, Mag. Presidenta. Y respecto del apartado B, existen consideraciones distintas y un voto en contra de la Mag. Janine Otálora, del Mag. Reyes Rodríguez y de usted Mag. Presidenta, que está en contra del proyecto.

Mag. Presidenta MSF: Sí, el apartado B, digamos que yo ya no llego a pronunciarme sobre él.

Srio. general de acuerdos RSG: Entonces, dos votos en contra del apartado B.

Mag. Presidenta MSF: Ajá. ¿Entonces cómo queda la votación?

Srio. general de acuerdos RSG: Pues el apartado A, con cuatro votos a favor y en el sentido del proyecto. El apartado B, con dos votos en contra y dos votos a favor.

Mag. Felipe de la Mata Pizaña (FMP): Presidenta, yo creo que la votación está empatada. Y como en este caso no votó con ninguna de las dos posiciones, no hay voto de calidad.

Pero para que esto se pueda digamos, destrabar, yo podría, quizá el Mag. Fuentes también, porque al final del día es una posición concurrente respecto del tema, no lo sé.

O sea, ceder un poco para que podamos planchar (sic, énfasis añadido) digamos, no sé, una temática de la cuestión

Mag. Felipe Alfredo Fuentes Barrera (FFB): Si el Mag. de la Mata, como ponente aceptaría entonces la confianza legítima (sic) y la separación del cargo, ¿entendería? Así aceptaría la postura el Mag. Reyes, (inintendible) la Mag. Otálora.

Mag. FMP: ¿Para qué la sentencia?

Mag. Presidenta MSF: Muy bien. Entonces, a ver, dé la cuenta correspondiente.

Srio. general de acuerdos RSG: En ese sentido, Mag. Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por cuatro votos a favor y un voto en contra, de usted.

Mag. Presidenta MSF: En el recurso de apelación 90 de este año y sus relacionados, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los recursos.

Segundo.- Se confirma el acuerdo impugnado en lo que fue materia de las controversias (sic). Se modifica, perdón, gracias Magistrada (Otálora). Sí, con esto ya quedó modificado. Gracias por la observación". (Fin de la transcripción)

Así quedó "planchada" la sentencia por la que, violando el sentido de la prohibición constitucional, al Gobernador de Morelos le aprueban ser candidato a diputado plurinominal, pero deberá separarse del cargo... cuando le notifiquen la sentencia.

Posdata: ¿Que se hará con el Gobernador de Yucatán, Mauricio Vila? Es candidato plurinominal a senador y no solicitó licencia. ☒

